

REGLAMENTO (CE) Nº 1061/98 DE LA COMISIÓN

de 25 de mayo de 1998

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2571/97 relativo a la venta de mantequilla a precio reducido y a la concesión de una ayuda para la nata, la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, helados y otros productos alimenticios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1587/96 ⁽²⁾, y, en particular el apartado 6 de su artículo 6, el apartado 3 de su artículo 12 y su artículo 28,

Considerando que en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2571/97 de la Comisión ⁽³⁾ se establece el plazo para la utilización e incorporación de los productos contemplados en el artículo 1 de dicho Reglamento a los productos finales; que la amplitud del plazo establecido constituye, por el momento, un factor que puede fomentar las operaciones de carácter especulativo; que, por esta razón, procede reducir dicho plazo;

Considerando que, para garantizar la seriedad de las ofertas, habida cuenta de la situación actual del mercado, procede aumentar a 350 ecus por tonelada la garantía de

licitación contemplada en el apartado 1 del artículo 17 del Reglamento (CE) nº 2571/97;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 2571/97 quedará modificado del modo siguiente:

- 1) En el artículo 11, los términos «seis meses» se sustituirán por «tres meses».
- 2) En el apartado 1 del artículo 17, el importe de «180 ecus» se sustituirá por «350 ecus».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de mayo de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO L 206 de 16. 8. 1996, p. 21.

⁽³⁾ DO L 350 de 20. 12. 1997, p. 3.